



DICTAMEN

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN:

A los integrantes de la comisión edilicia de HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el presente expediente, el cual tiene como objetivo, **LA AUTORIZACIÓN DE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: ALFREDO LOZANO CORTÉS, ANGEL CRUZ CABRERA, DIONISIO VIZCARRA GAMÓN Y RAFAEL HERMOSILLO BOTELLO**; Por lo que se emite dictamen de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 06 de Agosto del 2018, se reciben en la oficina de Sindicatura Municipal 4 (cuatro) escritos firmados por los ciudadanos Alfredo Lozano Cortés, Ángel Cruz Cabrera, Dionisio Vizcarra Gamón y Rafael Hermosillo Botello; quienes se ostentan como servidores públicos de este Gobierno Municipal y solicitan se expongan sus casos en sesión de ayuntamiento para que les sea aprobada su pensión por edad avanzada, dichos escritos fueron acompañados por distintas foto copias de los interesados acreditando la relación laboral con este Ayuntamiento, por lo que se observan los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), establece que la entidad pública patronal cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.





Así mismo la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 56, fracción XIII, menciona que es una obligación de la entidad pública patronal otorgar las jubilaciones conforme a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

La Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en sus artículos 58, 59, 60, 72, 73, 74 y 75; nos da cuenta de los tipos de pensión, de los requisitos para obtenerlas y en algunos de los casos los porcentajes que pueden ser autorizados por las entidades públicas patronales.

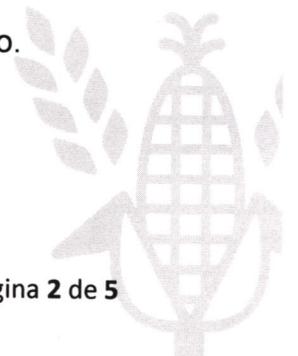
Una vez estudiados los anteriores considerandos y habiendo hecho un análisis de los motivos que dieron origen a este expediente, esta comisión edilicia emite el siguiente:

DICTAMEN

A) ALFREDO LOZANO CORTES, quien manifiesta ser mexicano, 64 años de edad, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 16 de la calle 20 de Noviembre en la colonia Gerónimo Méndez, del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

Sigue manifestando que contrajo relación laboral con el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; en el año de 1997, desempeñándose como policía de línea en la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Para lo cual presenta fotocopias del nombramiento otorgado por la administración del año 1997, así como diversas constancias por la asistencia a cursos de capacitación y actualización en técnicas policiales, logrando acreditar 21 años en el servicio público de Juanacatlán, dichas fotocopias se anexan al presente dictamen para su consulta. Además menciona que la motivación principal para realizar esta solicitud es que su salud física se ha visto con gran deterioro en últimas fechas, condición que impide desempeñar a cabalidad las funciones que le fueron asignadas.

B) ANGEL CRUZ CABRERA, quien manifiesta ser mexicano, 76 años de edad, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 18 de la calle Allende, en la colonia Centro, del municipio de Juanacatlán, Jalisco.





Sigue manifestando que contrajo relación laboral con el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; en el año de 1974, desempeñándose como policía de línea en la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Para lo cual presenta fotocopias de las credenciales otorgadas por las administraciones de los años 1974, 1983, 1986, 1987, 1992, 2012 y 2015; logrando acreditar 27 años en el servicio público de Juanacatlán, dichas fotocopias se anexan al presente dictamen para su consulta. Además menciona que la motivación principal para realizar esta solicitud es que su salud física se ha visto con gran deterioro en últimas fechas, condición que impide desempeñar a cabalidad las funciones que le fueron asignadas.

- C) DIONISIO VIZCARRA GAMON**, quien manifiesta ser mexicano, 70 años de edad, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 30-B de la calle Ramón Corona, en la colonia Centro, del municipio de Juanacatlán, Jalisco.

Sigue manifestando que contrajo relación laboral con el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; en el año de 1992, desempeñándose como chofer en la Dirección General de Obras Públicas, para lo cual presenta constancias firmadas por los ex presidentes municipales, Mario Venegas Vizcarra, Juan Olmos Flores y fotocopias de constancias, diplomas y nóminas, logrando acreditar 21 años en el servicio público de Juanacatlán, dichas fotocopias se anexan al presente dictamen para su consulta. Sin embargo, argumenta que la solicitud de su pensión obedece a un acuerdo con las autoridades municipales debido a un juicio laboral con número de expediente 876/2010-G1.

- D) RAFAEL HERMOSILLO BOTELLO**, quien manifiesta ser mexicano, 71 años de edad, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 25-A de la calle Herrera y Cairo, en la colonia Centro, del municipio de Juanacatlán, Jalisco.

Sigue manifestando que contrajo relación laboral con el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; en el año de 2009, desempeñándose como Encargado de Cementerios en la Dirección General de Servicios Generales, para lo cual presenta fotocopias de credenciales otorgadas por las administraciones en turno y nóminas, logrando acreditar 9 años en el servicio público de





Juanacatlán
Gobierno Municipal

Juanacatlán, dichas fotocopias se anexan al presente dictamen para su consulta. Además menciona que la motivación principal para realizar esta solicitud es que su salud física se ha visto con gran deterioro en últimas fechas, condición que impide desempeñar a cabalidad las funciones que le fueron asignadas.

Por lo anterior, se llega a la conclusión que las referencias narradas en los incisos A), B), C) y D) de este dictamen cumplen con los derechos otorgados por el artículo 56, fracción XIII, de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en los artículos 58, 59, 60, 74 y 75, fracción II y VIII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, **POR LO QUE ES FAVORABLE AUTORIZAR SUS PETICIONES.**

Sin embargo observando los acuerdos realizados por la Administración para lograr una reducción en el monto de la condena que interpuso el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco al Municipio de Juanacatlán, por el Juicio laboral con número de expediente 876/2010-G1, que ascendía a \$690,000.00 Pesos M.N. se logra un ahorro del 43.5% a favor del Municipio de Juanacatlán, cuyo acuerdo se firma con fecha del 27 de Enero del 2017, se agrega fotocopia para su consulta. Por lo que para el caso específico del inciso C) de este dictamen **SE AUTORIZA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN X**, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Edilicia, con la presencia de la totalidad de sus integrantes, aprobó por unanimidad para presentar al pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba otorgar las pensiones solicitadas a los servidores públicos Alfredo Lozano Cortés, de acuerdo a la fracción II; Ángel Cruz Cabrera, de acuerdo a la fracción VIII; y Dionisio Vizcarra Gamón de acuerdo a la fracción X; y Rafael Hermosillo Botello, de acuerdo a la fracción II; todas del artículo 75 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.





Juanacatlán
Gobierno Municipal

Se ordena al Secretario del Ayuntamiento incluir este dictamen en el orden del día de la siguiente Sesión, para la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Juanacatlán.

ATENTAMENTE

JUANACATLAN, JALISCO A 23 de AGOSTO DEL 2018

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO.

C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. ANA ROSA VERGARA ANGEL
REGIDOR.

C. MIGUEL ANGEL DAVILA VELAZQUEZ
REGIDORA

C. GUMECINDO RUVALCABA PEREZ
REGIDOR

C. AIDA CUELLAR VILLARUEL
REGIDOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, SESION CELEBRADA EL DIA JUEVES 23 DE AGOSTO DEL 2018, EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN, JALISCO. EN LA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, LA AUTORIZACION DE LAS PENSIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS ALFREDO LOZANO CORTÉS, ANGEL CRUZ CABRERA Y DIONISIO VIZCARRA GAMÓN y RAFAEL HERMOSILLO BOTELLO.

